 UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	<b>Circular Normativa</b>	<b>No. 92 VIC 2018</b>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------	------------------------

**CIUDAD Y FECHA:** Bogotá D. C., 26 de febrero de 2018

**PARA** Comunidad Académica Programas de Pregrado

**DE:** Vicerrectoría

**ASUNTO:** Disposiciones generales del régimen de transición para la aplicación del Nuevo Reglamento Académico de Pregrado, expedido mediante Decreto Rectoral No. 1530 de 15 de diciembre de 2017

## **1. OBJETIVO**

Dar a conocer a los diferentes miembros de la comunidad académica las disposiciones generales que se derivan del régimen de transición para la aplicación del nuevo Reglamento Académico de Pregrado, el cual entró en vigencia el 1 de enero de 2018.

## **2. DISPOSICIONES GENERALES**

### **2.1. Situaciones y hechos ocurridos o consolidados en vigencia del anterior Reglamento Académico de Pregrado.**

Los hechos y situaciones ocurridas y/o consolidadas con anterioridad a la expedición del nuevo Reglamento Académico de Pregrado, se regirán por las disposiciones que se encontraban vigentes en el momento de su ocurrencia.

De acuerdo con lo anterior, el nuevo Reglamento Académico de Pregrado no podrá aplicarse retroactivamente a situaciones que hayan quedado definidas o consolidadas bajo el Reglamento Académico anterior.

Se entiende como “hecho consolidado” aquel que, con anterioridad al 1 de enero de 2018, haya sido objeto de interpretación, imposición de medidas, toma de decisiones, aplicación de normativa académica y derechos, emisión de autorizaciones y/o reconocimientos, bajo el marco normativo dispuesto por el anterior Reglamento Académico de Pregrado, en los siguientes aspectos:

- a) Resultados académicos obtenidos (calificaciones, aprobación o reprobación de asignaturas, promedios, terminación de plan de estudios, requisitos de grado acreditados, entre otros).
- b) Situación o estado académico (pérdidas de cupo, reservas de cupo, abandono del programa, reingresos, reintegros, proceso de grado, entre otros).
- c) Trámites administrativo-académicos (revisión de calificaciones, resultados de estudios de homologaciones y exámenes de validaciones, incorporación en el sistema académico de reconocimientos, inasistencias justificadas, evaluaciones supletorias, entre otros).




- d) Solicitudes tramitadas (situaciones sobre las cuales ya se haya tomado una decisión por parte de Secretarios Académicos, Decanos, Consejo Académico, Vicerrectoría o Rectoría).

### **2.2. Consecuencias de los hechos consolidados (Principio de favorabilidad).**

A todas aquellas situaciones que se configuren como consecuencias de los siguientes hechos académicos ocurridos o consolidados durante el año 2017(bajo la vigencia del Reglamento Académico de Pregrado anterior y que, por su naturaleza, tengan la virtualidad de generar nuevos actos o actividades de orden académico a partir del primer semestre de 2018, se les aplicarán las disposiciones del nuevo Reglamento Académico de Pregrado así:

- a) Los estudiantes que, bajo la vigencia del Reglamento Académico anterior hayan reprobado asignaturas obligatorias y no las hayan repetido, deberán repetirlas bajo las condiciones académicas actuales del nuevo Reglamento Académico.
- b) Los estudiantes que bajo la vigencia del Reglamento Académico anterior hayan repetido asignaturas y no hayan alcanzado las notas mínimas aprobatorias contempladas en esa reglamentación, pero hayan alcanzado la nota mínima aprobatoria establecida en el artículo 82 del nuevo Reglamento Académico, la tendrán como aprobada en su expediente académico a partir del primer semestre de 2018. Lo anterior, siempre y cuando no hayan quedado en pérdida de cupo por resultados académicos obtenidos de 2017-2 hacia atrás. En caso de que el estudiante haya inscrito para 2018-1 la asignatura reprobada para repetirla, se procederá con el retiro de la misma en el expediente del estudiante y se le abonará el valor de esos créditos en el recibo del período siguiente o si decide retirar toda la carga académica y reservar el cupo en 2018-1 se abonará el valor de la matrícula para el siguiente semestre. Igualmente, se aclara que para efectos de este numeral el retiro de la asignatura no revive términos para cambios o ajustes en la inscripción de las demás asignaturas realizada en 2018-1.
- c) Los estudiantes que bajo la vigencia y condiciones del Reglamento Académico anterior hayan quedado en periodo de prueba y se hayan matriculado en el 2018-1, este semestre lo cursarán en estado de periodo en prueba y deberán cumplir con las exigencias de promedio acumulado contempladas para estudiantes en periodo de prueba en la nueva reglamentación (art. 105 numeral 2). Si en el 2018-01 reservaron el cupo y retoman sus estudios a partir del 2018-02 deberán cumplir con todas las condiciones académicas contempladas en el artículo 105 del nuevo reglamento.
- d) Los estudiantes que bajo la vigencia del anterior Reglamento Académico hayan perdido el cupo, podrán acogerse inmediatamente a las modalidades de reingreso previstas en el nuevo Reglamento Académico sin necesidad de esperar un periodo académico entre la pérdida de cupo y la solicitud de reingreso.
- e) Los estudiantes de doble programa que hayan perdido el cupo durante la vigencia del Reglamento Académico anterior en alguno de los dos programas, deberán acogerse a las condiciones de reingreso que establece el nuevo Reglamento Académico de Pregrado (artículo 111).
- f) Los estudiantes que hayan terminado asignaturas del plan de estudios en el 2017-02, de acuerdo con la reglamentación anterior, tendrán dos años para cumplir los demás requisitos académicos. Los estudiantes que terminen asignaturas a partir del 2018-01 de acuerdo con la nueva reglamentación, tendrán año y medio para cumplir con los demás requisitos del

 UNIVERSIDAD DEL ROSARIO	<b>Circular Normativa</b>	<b>No. 92 VIC 2018</b>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------	------------------------

plan de estudios para obtener la titulación.

- g) Los estudiantes que tienen asignaturas cursadas y aprobadas en la Universidad, pero que por vencimiento de plazos no pudieron bajo el Reglamento Académico anterior gestionar la solicitud de homologación o reconocimiento, podrán solicitarlo bajo el nuevo Reglamento Académico sin límite de tiempo para ser homologadas o reconocidas.

### **2.3. Situaciones y hechos que se presenten a partir de la entrada en vigencia del nuevo Reglamento Académico de Pregrado.**

A todos los hechos o situaciones académicas que ocurran o se originen a partir del 1 de enero de 2018, se les aplicarán las disposiciones del nuevo Reglamento Académico de Pregrado.

### **3. CONSULTAS**

Las consultas sobre la aplicabilidad del Reglamento Académico de Pregrado deben ser dirigidas por parte de la unidad académica a la Dirección Jurídica, a través del sistema UR LEGAL disponible en el portal de aplicaciones de la intranet.

### **4. INTERPRETACIÓN PREVALENTE**

Las situaciones que no se encuentren contempladas y/o reglamentadas en el Reglamento Académico de Pregrado, serán resueltas mediante la herramienta de "Interpretación Prevalente" que se encuentra en cabeza del Rector, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 169 del Reglamento Académico.

### **5. VIGENCIA**

La presente Circular Normativa rige a partir de su expedición.

*Original firmado*

**STEPHANIE LAVAUX**  
**Vicerrectora**

Vo.Bo. Secretaría General

Vo.Bo. Dirección Jurídica

Vo.Bo. Dirección Académica

Vo.Bo. Dirección de Estudiantes